



**Segundo requerimiento por el que se otorga trámite de audiencia en los expedientes de las personas candidatas en la convocatoria 2021 de las ayudas Ramón y Cajal, de la Agencia Estatal de Investigación.**

Por Orden CIN/1478/2021, de 27 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021. Asimismo, se publicó el extracto de la convocatoria en el BOE el día 31 de diciembre de 2021 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 602408).

El día 10 de mayo de 2022 se publicó, en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, la resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se publica la relación de solicitudes de personas candidatas que se excluyen o se tienen por desistidas en la convocatoria 2021 de las ayudas Ramón y Cajal.

El día 13 de junio de 2022 se publicaron, en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, sendas resoluciones de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se concedían ayudas Juan de la Cierva-formación y Juan de la Cierva-incorporación, correspondientes a la convocatoria 2020.

El artículo 50.1.c) de la convocatoria 2021 de las ayudas Ramón y Cajal establece como requisito de las personas candidatas lo siguiente: "No ser beneficiaria de las ayudas Juan de la Cierva-formación o de las ayudas Juan de la Cierva-incorporación, a excepción de aquellas que la hayan disfrutado durante al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2022, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato. Se entiende por beneficiaria de cualquiera de las actuaciones mencionadas a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D."

El artículo 42.1 de la convocatoria establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la subsanación o formulación de alegaciones, establecido en el artículo 42.1 de la convocatoria, se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en 5 días hábiles.

A la vista de todo lo anterior, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor acuerda:



1º. Dictar este requerimiento por el que se otorga trámite de audiencia a las personas candidatas de las ayudas Ramón y Cajal 2021. En el listado anexo de este requerimiento se recogen los expedientes en los que se ha detectado el incumplimiento del requisito exigido en el artículo 50.1.c) de la convocatoria y su detalle.

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento y de su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Otorgar un plazo de **5 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación del presente requerimiento, para formular las alegaciones que se estimen oportunas a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.

Transcurrido el plazo indicado, si las alegaciones no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la orden de bases.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor  
Israel Marqués Martín  
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO  
AYUDAS RAMÓN Y CAJAL 2021  
RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE PRESENTAN INCUMPLIMIENTO

Referencia Persona Candidata	Motivo de incumplimiento
RYC2021-032425-I	Incumplimiento artículo 50.1.c): No podrán presentar solicitud beneficiarios de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación, o de las Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, que no hayan disfrutado de 1 año a fecha 1/06/2022.
RYC2021-032664-I	Incumplimiento artículo 50.1.c): No podrán presentar solicitud beneficiarios de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación, o de las Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, que no hayan disfrutado de 1 año a fecha 1/06/2022, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato.
RYC2021-033566-I	Incumplimiento artículo 50.1.c): No podrán presentar solicitud beneficiarios de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación, o de las Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, que no hayan disfrutado de 1 año a fecha 1/06/2022.
RYC2021-034203-I	Incumplimiento artículo 50.1.c): No podrán presentar solicitud beneficiarios de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación, o de las Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, que no hayan disfrutado de 1 año a fecha 1/06/2022.